



## ACUERDO

**Asunto: 25 - Aprobación del convenio interadministrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Consorcio de Tributos de Tenerife para la realización de los trabajos de actualización catastral en la zona afectada por el incendio ocurrido en la isla de Tenerife en el mes de agosto de 2023, y delegación de competencias en la Consejería Delegada.**

Visto expediente relativo a la aprobación de un **convenio interadministrativo de colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Consorcio de Tributos de Tenerife para la realización de los trabajos de actualización catastral en la zona afectada por el incendio ocurrido en la isla de Tenerife en el mes de agosto de 2023**, y teniendo en cuenta los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.-** Entre el 15 de agosto y el 10 de noviembre de 2023 se produjo un gran incendio forestal en la isla de Tenerife, que quemó una superficie considerable del medio agrario, afectando a los municipios de Güímar, Candelaria, El Rosario, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza de Acentejo, La Victoria, Santa Úrsula, La Orotava y Los Realejos, especialmente, en la interfaz urbano-forestal ocupada por agrosistemas centenarios de castañeros, frutales templados y huertas de secano de un valor ecológico incalculable, de ahí, que la recuperación de los agrosistemas afectados sea de inaplazable y vital importancia.

En consecuencia, el Excmo. Cabildo insular de Tenerife ha puesto en marcha una estrategia integrada de actuaciones para recuperación y regeneración de la superficie quemada tras el incendio. La ejecución eficaz de algunas de estas medidas requerirá del respaldo de los datos catastrales, especialmente de la correcta delimitación y superficie de las parcelas afectadas, así como de la identificación de sus titulares actuales.

Para ello, resulta prioritario disponer de los datos catastrales, especialmente de la correcta delimitación y superficie de las parcelas afectadas, así como, de la identificación de los titulares actuales de dichas fincas.

**Segundo.-** Por su parte, el Consorcio de Tributos de Tenerife es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, adscrita al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con la consideración de entidad del sector público insular, formando parte del mismo treinta y tres ayuntamientos de la provincia, a pesar de estar abierto a todos los que formen parte de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, aclara el artículo 3 de sus Estatutos que, dentro de la esfera de su competencia, el Consorcio dispondrá de aquellas potestades correspondientes a las

Código Seguro De Verificación	mS6aSbI268bM77YlG_aOvw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2024 13:47:38
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/29





Entidades Locales necesarias para el cumplimiento de sus fines, con un ámbito territorial de actuación coincidente con la totalidad de los territorios de las Entidades públicas consorciados.

**Tercero.-** Con fecha 14 de marzo de 2019, se suscribió un convenio de colaboración en materia de gestión catastral entre el Consorcio de tributos de Tenerife y la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Santa Cruz de Tenerife (BOE núm. 84, de 8 de abril), cuyo objeto se extiende a la tramitación de expedientes catastrales de alteraciones de titularidad (cláusula 2ª) y de orden físico y económico (cláusula 3ª), así como a otras diversas actuaciones de mantenimiento catastral (cláusula 4ª) y de atención al público en materia catastral (cláusula 5ª).

La Dirección General del Catastro, a su vez, actúa a través de la sociedad mercantil estatal de gestión inmobiliaria de patrimonio (SEGIPSA), la cual tiene el carácter de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado para la realización de cualesquiera trabajos y negocios jurídicos de naturaleza patrimonial que se le encomienden.

**Cuarto.-** La Dirección General del Catastro, a través de su medio propio SEGIPSA, ha llevado a cabo en los últimos años el proyecto A-FINCA. Se trata de una iniciativa donde Catastro se desplaza a municipios para ayudar a los propietarios de las tierras a identificar correctamente sus inmuebles con el objeto de mejorar la protección y seguridad jurídica del patrimonio. Todo ello en colaboración con la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (dependiente del Ministerio de Justicia), los notarios y registradores de la propiedad, para conseguir, de la forma más ágil posible, la obtención de los títulos notariales necesarios para la acreditación de la propiedad y la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Este proyecto trata de dotar al territorio rural de la seguridad jurídica necesaria en el ámbito inmobiliario necesaria para fomentar el desarrollo sostenible. Mediante actuaciones generales por municipios o comarcas, atendiendo a los ciudadanos en su propio municipio, facilitando la correcta descripción de sus inmuebles en el Catastro y poniendo a su alcance la posibilidad de generación de títulos jurídicos de propiedad y la inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante procedimiento excepcional acorde con las condiciones del territorio rural al que va dirigido.

En los municipios donde se ha llevado a cabo ha habido una gran acogida y un alto porcentaje de participación ciudadana. Una vez las tierras están correctamente registradas ya es posible su arrendamiento, venta, compra, cesión, entre otros, lo que reporta positivamente en el desarrollo económico rural.

En reuniones mantenidas con la Dirección General del Catastro, se expuso la problemática de la titularidad de las parcelas agrarias quemadas en el incendio que sufrió la isla de Tenerife en el mes de agosto de 2023. Puesto que la Dirección General del Catastro es la única entidad que cuenta con las competencias, los medios y la experiencia necesaria para realizar las actualizaciones catastrales, se propuso como solución la suscripción de un convenio de colaboración con el Consorcio de Tributos de la isla, siguiendo el modelo del proyecto A-FINCA.

**Quinto.-** El Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural emitió, con fecha 30 de octubre de 2024, una memoria justificativa en la que se expone la necesidad y

Código Seguro De Verificación	mS6aSBi268bM77YlG_aOvw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2024 13:47:38
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSBi268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSBi268bM77YlG_aOvw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/29





oportunidad, así como, el impacto económico, en relación a la suscripción de un convenio interadministrativo entre el Excmo. Cabildo insular de Tenerife y el Consorcio de Tributos de Tenerife, con el objetivo de poder realizar las tareas de actualizaciones catastrales de las parcelas agrarias quemadas en el incendio que sufrió la isla de Tenerife en agosto de 2023 para permitir así la recuperación de los agrosistemas afectados por el incendio.

Asimismo, el citado Servicio Técnico propone que, en virtud del mencionado convenio, se apruebe un gasto por importe total de **ciento treinta y seis mil cincuenta y dos euros (136.052,00€)**, desglosado de la siguiente manera:

Parcelas (Tramo)	Tarifa por parcela	Subtotal
Hasta la 7000	12,41 €	86.870,00 €
De la 7001 a la 9000	9,50 €	19.000,00 €
De la 9001 a la 12.000	6,50 €	19.500,00 €
De la 12.001 a la 15.052	3,50 €	10.682,00 €
<b>TOTAL</b>		<b>136.052,00 €</b>

**Sexto.-** El presente expediente cuenta con el informe favorable del Servicio Administrativo de Función Interventora, de fecha 25 de noviembre de 2024.

### CONSIDERACIONES JURÍDICAS


I.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actuaciones se encuentra amparada en sus competencias de fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41º del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8º de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

II.- El Consorcio de Tributos de Tenerife, tal y como dispone el artículo 3º de sus Estatutos Sociales, es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, adscrita al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife con la consideración de ente local.

III.- La necesidad de instrumentalizar a través de un **convenio interadministrativo** la colaboración entre dos Administraciones públicas encuentra su fundamento en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante Ley 40/2015, siendo éste su régimen jurídico aplicable, especialmente, en lo referido a sus requisitos de validez y eficacia, a su contenido, a los trámites preceptivos para su suscripción y sus efectos, las causas de extinción, así como, los efectos de la resolución del mismo.

En relación con lo anterior, es el propio artículo 3 de la Ley 40/2015, en su letra K) el que consagra los principios generales de cooperación, colaboración y coordinación. Su conceptualización, se prevé de un modo más específico, en el Título III, relativo a las "Relaciones Interadministrativas" en su Capítulo I, artículo 140

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
mS6aSbI268bM77YlG_aOvw	Firmado	28/11/2024 13:47:38
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw</a>	
Normativa	Página	3/29
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





disponiendo que: "(...) principios", "c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes".

En la misma línea, el artículo 119 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares establece que: "Las **relaciones de colaboración** y cooperación entre la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y los Cabildos Insulares, sin perjuicio de cualquier otra prevista en el ordenamiento jurídico, podrán materializarse mediante la suscripción de convenios, la creación de consorcios, la participación en la planificación, programación y gestión de obras y servicios, la creación de órganos de colaboración y cooperación, así como la aprobación de planes y programas conjuntos de actuación."

**IV.-** Este Convenio comprende una serie de obligaciones y compromisos jurídicos para ambas entidades, con la finalidad de llevar a cabo los trabajos de actualización catastral de las parcelas afectadas por el incendio que se produjo en agosto del año 2023 en la isla de Tenerife, a fin de poder obtener la información relativa a la delimitación, identificación y titularidad de las mismas, para la consecución del fin último de restaurar los sistemas agrarios afectados.

Asimismo, es importante realizar una valoración de las prestaciones objeto del convenio de colaboración toda vez que, las mismas tienen que tener naturaleza propia de convenio y no de contrato o encargo a medios propios personificados, pues de otro modo el régimen a aplicar, sería el de éstos y no el aplicado en el Convenio objeto de aprobación.

La reciprocidad en los compromisos asumidos por ambas partes en virtud del presente convenio se constata con los resultados que obtendría, por un lado, el Consorcio de Tributos, mediante la actualización de los datos catastrales de los titulares de las parcelas de castaños afectadas por el incendio, y por otro, el Cabildo de Tenerife, con la obtención de información relativa a la delimitación, identificación y titularidad de las mismas, para la consecución del fin último de restaurar los sistemas agrarios afectados.

**V.-** La suscripción de convenios deberá **mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, contribuir a la realización de actividades de utilidad pública y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.**


**VI.-** La **perfección** del Convenio se obtendrá una vez haya sido suscrito por el órgano competente de ambas entidades. Así, con su firma, se obtiene la manifestación expresa de un consentimiento sobre un objeto cierto que posee una finalidad lícita.

**VII.-** En lo que respecta al **contenido**, ambos intervinientes poseen capacidad jurídica de obrar, así como la competencia para su suscripción, determinado expresamente su objeto, contenido y las consecuencias del incumplimiento de éste.

Asimismo, se establece un **mecanismo de seguimiento, vigilancia y control** de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes que denominan Comisión Mixta de Seguimiento (*vid.* Estipulación décima).

Por otro lado, el Convenio de Colaboración expresa que su ejecución tendrá una **duración de dieciocho (18) meses**. Esta cuestión resulta de suma relevancia,

Código Seguro De Verificación	mS6aSbI268bM77YlG_aOvw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2024 13:47:38
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/29





pues se trata de realizar un Proyecto Común que no puede demorarse *sine die*, sino debe estar enfocado a su culminación, por razones de interés público, lo cual no obsta a que, de manera excepcional, de un modo motivado y justificado se pueda prorrogar si ello fuera motivadamente necesario.

**VIII.-** En lo referente a la **designación de las empresas especializadas** para la realización de los trabajos, ello obedecerá en todo caso, a cuestiones internas, organizativas y de gestión y dirección propia de sus medios personales, y conforme a los principios constitucionales y estatutarios que, sobradamente conocidos, deben presidir su elección.

En este sentido, en virtud del presente convenio, **no se produce una cesión, traslado, atribución temporal de funciones o cualquier otra figura similar, pues lo que según lo estipulado en el Convenio, SEGIPSA** (entidad encargada de realizar los trabajos objeto del presente convenio, en virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Dirección General de Catastro y el CTT) se limitará a dar las instrucciones necesarias para que esas empresas especializadas en el marco de las funciones legales, convencionales y contractualmente encomendadas y respetando las directrices en cesión ilegal de trabajadores- **realicen y culminen los trabajos objeto del presente convenio en el plazo de dieciocho (18) meses**, lo cual redundará en objetivos de interés público entre ambas entidades.

**IX.-** En lo que respecta a los recursos humanos necesarios para la ejecución del convenio, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural informa que SEGIPSA –en virtud del convenio de colaboración suscrito entre la Dirección General del Catastro y el CTT- desarrollará sus trabajos bien mediante personal técnico especializado bien mediante personal de las empresas especializadas con las que SEGIPSA contrate, quien ejercerá sobre ellos los poderes de dirección y disciplinarios, y quedando obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral de Seguridad Social y de Prevención de Riesgos Laborales.

Al respecto, el citado Servicio Técnico indica, en la memoria técnica suscrita, que el presente convenio **en ningún caso supondrá relación laboral o jurídica alguna** entre el Cabildo de Tenerife y el personal del CTT, el personal de SEGIPSA, o el personal de la empresa especializada con la que contrate SEGIPSA, puesto que aquéllos **no desempeñarán, bajo ningún concepto, funciones del personal propio de la Corporación Insular, ni realizarán sus trabajos en dependencias o centros de trabajo** de esta última.

Por lo tanto, al **no implicar aportación de recursos humanos, no cabe la posibilidad de incurrir en ningún supuesto del que puedan derivar situaciones de cesión ilegal de trabajadores.**

En consecuencia con lo expuesto, **no resulta preceptivo el informe previo del Servicio Administrativo de Régimen Jurídico, Relaciones Sindicales y Sector Público de esta Corporación, al que se refiere la mencionada base 78.1 de las que rigen la ejecución del presupuesto general para el presente ejercicio.**

**X.-** En relación al cumplimiento de los **principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera** por la Entidad Local, y de conformidad

Código Seguro De Verificación	mS6aSBi268bM77YlG_aOvw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2024 13:47:38
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSBi268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSBi268bM77YlG_aOvw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/29





con la referida memoria justificativa emitida por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 30 de octubre de 2024, para la tramitación del referido convenio no procede la valoración de la repercusión en la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**XI.- Existe crédito adecuado y suficiente** para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de este convenio. En este sentido, obra en el expediente el documento contable en fase AD. Conforme a lo dispuesto en la base 28ª.2 de las Bases de ejecución del presupuesto de la Corporación para el presente ejercicio económico, procede, en el presente expediente, la acumulación de las fases de ejecución del presupuesto AD.

**XII.-** En virtud con lo dispuesto en el artículo 214.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente expediente requerirá de **fiscalización previa** por la Intervención de esta Corporación, al ser susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos, y estará sujeto a control financiero, dado que la aprobación de este Convenio de Colaboración tiene incidencia en la gestión económico financiera de los servicios de la Corporación.


**XIII.-** En relación a la competencia orgánica para la aprobación del presente Convenio en el ámbito del Cabildo Insular de Tenerife, conforme con el artículo 29.5.u) del ROCIT, compete, a este **Consejo de Gobierno Insular**, tanto para la aprobación de los convenios de colaboración como para cualquier otro instrumento de colaboración y cooperación previsto en el ordenamiento jurídico que celebre la Corporación Insular con otras Administraciones Públicas, tanto de carácter territorial como institucional, dando cuenta posterior al Pleno, en la primera sesión que se celebre, en este último supuesto. Todo ello sin perjuicio de la tramitación que corresponda para su aprobación en el ámbito del Consorcio de Tributos, que, de acuerdo con sus estatutos, deberá ser aprobado por el órgano competente, con carácter previo a su formalización.

Asimismo, su **formalización corresponderá a la Presidenta** como representante de la Corporación Insular de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.4 a), en relación con la Disposición Adicional Decimocuarta de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local en su redacción actual (BOE núm. 80, de 3 de abril), y el artículo 6.1.b) y n) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, así como, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 125.2 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

En virtud de lo expuesto y de conformidad con la memoria justificativa emitida por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural con fecha 30 de octubre de 2024, y el informe favorable de la Intervención General de fecha 25 de noviembre de 2024, el Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de los miembros presentes, **Acuerda:**

**PRIMERO.- Aprobar un Convenio de Colaboración** entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Consorcio de Tributos de Tenerife para la **“realización de trabajos de actualización catastral en la zona afectada por el incendio ocurrido en la isla de Tenerife en el mes de agosto de 2023”**, en los términos establecidos en el Anexo que se adjunta a la presente, y que producirá efectos a partir de su formalización.

Código Seguro De Verificación	mS6aSBi268bM77YlG_aOvw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2024 13:47:38
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSBi268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSBi268bM77YlG_aOvw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/29





**SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor del Consorcio de Tributos de Tenerife, con NIF P8800001C, por importe de ciento treinta y seis mil cincuenta y dos euros (136.052,00 €), quedando condicionada la disposición del gasto a la efectiva suscripción del Convenio entre ambas entidades, con reflejo en el documento contable en fase AD, y con cargo a la aplicación presupuestaria 2024.0612.4192.46702, conforme al siguiente detalle:**

<b>Centro gestor</b>	11000 AGRICULTURA (SERV.TEC.)
<b>Nombre Proveedor</b>	CONSORCIO DE TRIBUTOS DE LA ISLA DE TFE
<b>N.I.F</b>	P8800001C
<b>NIT</b>	316
<b>Descripción del Gasto</b>	CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE Y EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE, PARA LA "REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN LA ZONA AFECTADA POR EL INCENDIO OCURRIDO EN TENERIFE EN AGOSTO DE 2023".
<b>Importe del gasto</b>	136.052,00
<b>Aplicación presupuestaria</b>	24-0612-4192-46702
<b>Propuesta de Gasto</b>	24-011619
<b>Item</b>	24-029907
<b>Proyecto</b>	24-0032
<b>Número de transferencia</b>	2024-001737
<b>Número expediente</b>	E2024018209

**TERCERO.-** Dar cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, de conformidad con lo previsto legalmente.

**CUARTO.-** Delegar en el Consejero con Delegación Especial en Sector Primario y Bienestar Animal, la competencia para aprobar cualquier modificación o rectificación que, en su caso, pudiera afectar al contenido del presente acuerdo, debiendo publicarse la delegación en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, quedando la eficacia de dichos actos condicionada a la referida publicación.

**QUINTO.-** Publicar el presente convenio en el Portal de Transparencia de la Corporación insular.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mS6aSBi268bM77YlG_aOvw	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2024 13:47:38	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSBi268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSBi268bM77YlG_aOvw</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	7/29	



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE PARA LA “REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE ACTUALIZACIÓN CATASTRAL EN LA ZONA AFECTADA POR EL INCENDIO OCURRIDO EN LA ISLA DE TENERIFE EN EL MES DE AGOSTO DE 2023”.**

En Santa Cruz de Tenerife, a fecha de firma electrónica.

**REUNIDOS**

**De una parte**, la Excm. Sra. Dña. Rosa Elena Dávila Mamely, en calidad de Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife, en adelante CIT.

**Y, de otra parte**, el Ilmo. Sr. D. Juan José Martínez Díaz, en calidad de Presidente del Consorcio de Tributos, en adelante CTT, y Consejero Insular del Área de Innovación.

**INTERVIENEN**

La Excm. Sra. D<sup>a</sup> Rosa Elena Dávila Mamely, interviene en nombre y representación del Cabildo Insular de Tenerife, con C.I.F. P3800001D, con domicilio en Plaza de España, s/n, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, en el ejercicio de las atribuciones propias de su cargo, de conformidad con el artículo 6.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOC N<sup>o</sup> 186. Jueves 26 de septiembre de 2019).

El Ilmo. D. Juan José Martínez Díaz, interviene en nombre y representación del Consorcio de Tributos de Tenerife, con C.I.F n<sup>o</sup> 43770999K, con sede 3<sup>a</sup> planta del Edificio “El Cabo”, sito en la Calle Leoncio Rodríguez n<sup>o</sup> 3, de Santa Cruz de Tenerife, en el ejercicio de las atribuciones propias de su cargo, de conformidad con la Resolución de la Presidenta del Consorcio de Tributos de Tenerife, n<sup>o</sup> 2024/00014245P.


Se reconocen ambos comparecientes la capacidad y legitimación suficientes para el otorgamiento de la presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN** entre ambas Entidades, a cuyo fin,

**EXPONEN**

I.- Entre el 15 de agosto y el 10 de noviembre de 2023, se produjo un gran incendio forestal en la isla de Tenerife, que quemó una superficie considerable del medio agrario, afectando a los municipios de Güímar, Candelaria, El Rosario, Tacoronte, El Sauzal, La Matanza de Acentejo, La Victoria, Santa Úrsula, La Orotava y Los Realejos, especialmente, en la interfaz urbano-forestal ocupada por agrosistemas centenarios de castañeros, frutales templados y huertas de secano de un valor ecológico incalculable, de ahí que la recuperación de los agrosistemas afectados sea de inaplazable y vital importancia.

En consecuencia, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife ha puesto en marcha una estrategia integrada de actuaciones para recuperación y regeneración de la superficie quemada tras el incendio.

Código Seguro De Verificación	mS6aSbI268bM77YlG_aOvw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2024 13:47:38
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/29





Para ello, resulta prioritario disponer de los datos catastrales, especialmente de la correcta delimitación y superficie de las parcelas afectadas, así como, de la identificación de los titulares actuales de dichas fincas.

II.- Por su parte, el **Consortio de Tributos de Tenerife** es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia para el cumplimiento de sus fines, adscrita al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con la consideración de entidad del sector público insular, formando parte del mismo treinta y tres ayuntamientos de la provincia, a pesar de estar abierto a todos los que formen parte de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife.

Asimismo, aclara el artículo 3 de sus Estatutos que, dentro de la esfera de su competencia, el Consortio dispondrá de aquellas potestades correspondientes a las Entidades Locales necesarias para el cumplimiento de sus fines, con un ámbito territorial de actuación coincidente con la totalidad de los territorios de las Entidades públicas consorciados.

Con fecha 14 de marzo de 2019, se suscribió un convenio de colaboración, en materia de gestión catastral, entre el Consortio de Tributos de Tenerife y la Dirección General del Catastro, a través de la Gerencia Territorial del Catastro de Santa Cruz de Tenerife (BOE núm. 84, de 8 de abril), cuyo objeto se extiende a la tramitación de expedientes catastrales de alteraciones de titularidad (cláusula 2ª) y de orden físico y económico (cláusula 3ª), así como a otras diversas actuaciones de mantenimiento catastral (cláusula 4ª) y de atención al público en materia catastral (cláusula 5ª).

La Dirección General del Catastro, a su vez, actúa a través de la sociedad mercantil estatal de gestión inmobiliaria de patrimonio (SEGIPSA), la cual tiene el carácter de medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración General del Estado para la realización de cualesquiera trabajos y negocios jurídicos de naturaleza patrimonial que se le encomienden.

La Dirección General del Catastro, a través de su medio propio SEGIPSA, ha llevado a cabo en los últimos años el proyecto A-FINCA. Se trata de una iniciativa donde Catastro se desplaza a municipios para ayudar a los propietarios de las tierras a identificar correctamente sus inmuebles con el objeto de mejorar la protección y seguridad jurídica del patrimonio. Todo ello en colaboración con la Dirección General de Seguridad Jurídica y Fe Pública (dependiente del Ministerio de Justicia), los notarios y registradores de la propiedad, para conseguir, de la forma más ágil posible, la obtención de los títulos notariales necesarios para la acreditación de la propiedad y la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Este proyecto trata de dotar al territorio rural de la seguridad jurídica necesaria en el ámbito inmobiliario necesaria para fomentar el desarrollo sostenible, mediante actuaciones generales por municipios o comarcas, atendiendo a los ciudadanos en su propio municipio, facilitando la correcta descripción de sus inmuebles en el Catastro y poniendo a su alcance la posibilidad de generación de títulos jurídicos de propiedad y la inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante procedimiento excepcional acorde con las condiciones del territorio rural al que va dirigido.

En los municipios donde se ha llevado a cabo ha habido una gran acogida y un alto porcentaje de participación ciudadana. Una vez las tierras están correctamente

Código Seguro De Verificación	mS6aSBi268bM77YlG_aOvw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2024 13:47:38
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSBi268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSBi268bM77YlG_aOvw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/29





registradas ya es posible su arrendamiento, venta, compra, cesión, entre otros, lo que reporta positivamente en el desarrollo económico rural.

En reuniones mantenidas con la Dirección General del Catastro, se expuso la problemática de la titularidad de las parcelas agrarias quemadas en el incendio que sufrió la isla de Tenerife en el mes de agosto de 2023. Puesto que la Dirección General del Catastro es la única entidad que cuenta con las competencias, los medios y la experiencia necesaria para realizar las actualizaciones catastrales, se propuso como solución la suscripción de un convenio de colaboración con el Consorcio de Tributos de la isla, siguiendo el modelo del proyecto A-FINCA.

III.- La implicación de este Cabildo Insular en la realización de dichas actuaciones se encuentra amparada en sus competencias de fomento del desarrollo económico y social de la isla, conforme a lo dispuesto en la letra d), apartado primero, del artículo 36º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el apartado primero del artículo 41º del mismo texto legal, y con lo dispuesto en el apartado primero, letra d), del artículo 8º de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildo Insulares.

Que, en base a lo anteriormente expuesto, las partes en el ejercicio de sus actividades y reconociéndose su respectiva capacidad para este acto, están interesadas en formalizar el presente Convenio de Colaboración.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

1.1. El presente Convenio interadministrativo tiene por objeto regular la colaboración entre el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife y el Consorcio de tributos de Tenerife, para que a través del convenio de colaboración que, a su vez, tiene suscrito el Consorcio con la Dirección General del Catastro, se realicen los trabajos de actualización catastral de las parcelas afectadas por el incendio que se produjo en agosto del año 2023 en la isla de Tenerife, a fin de poder obtener la información relativa a la delimitación, identificación y titularidad de las mismas, para la consecución del fin último de restaurar los sistemas agrarios afectados.

### SEGUNDA.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO

2.1. Este convenio tiene naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 47.2 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y está excluido del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Públicos, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1.

2.2 Las partes acuerdan que el presente Convenio se rija en primer término, por (i) régimen de convenios expresamente recogido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, (ii) por el resto de normativa básica y legal de imperativa aplicación y, finalmente, (iii) las estipulaciones integrantes del mismo, así como, (iv) de la interpretación que de un modo sistemático realice de las mismas la Comisión Mixta de Seguimiento.

A este respecto, es el propio artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre en su letra K) consagra los principios generales de cooperación, colaboración y

Código Seguro De Verificación	mS6aSBi268bM77YlG_aOvw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2024 13:47:38
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSBi268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSBi268bM77YlG_aOvw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/29





**coordinación.** Su conceptualización, se prevé de un modo más específico, el Título III de la Ley 40/2015, de 1 de octubre relativo a las "Relaciones Interadministrativas" en su Capítulo I, artículo 140 dispone que: "(...) principios", "c) Colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes".

### **TERCERA.- OBLIGACIONES DEL CONSORCIO DE TRIBUTOS DE TENERIFE**

**3.1.** El Consorcio de Tributos de Tenerife se compromete a la realización de una serie de actuaciones que se describen a continuación en orden a actualizar la información catastral de las parcelas afectadas por el incendio.

Previamente, el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural del Área de Industria, Comercio, Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, facilitará la delimitación concreta de la zona en la que deberán realizarse los trabajos. Parte de los trabajos los realizará SEGIPSA íntegramente con sus propios medios; otros los ejecutará con la colaboración de una de las 23 empresas especializadas con las que mantiene suscrito un acuerdo marco para la contratación de trabajos catastrales.


Los referidos trabajos se desarrollarán en las siguientes fases:

#### **1. Recopilación de información previa para la ejecución de trabajos**

La gerencia del Catastro hará entrega a SEGIPSA de la información previa disponible que resulte relevante para la ejecución de los trabajos. Esta documentación, según los casos, podrá consistir en:

- Delimitación de la zona quemada donde deberán realizarse los trabajos.
- Delimitación de suelo de naturaleza urbana (SUNAU) de los municipios afectados.
- Documentación disponible referida a ubicación de zonas de dominio público: carreteras, autovías o autopistas, vías férreas, dominio público marítimo-terrestre, entre otras.
- Inventarios municipales de caminos, si existiesen.
- Minutas del Instituto Geográfico Nacional (IGN) sobre caminos.
- Documentación disponible sobre suelos expropiados.
- Archivos de fotografías del Catastro antiguo.
- Ortofotografías más recientes disponibles.
- Relación de fincas inscritas en el Registro de la Propiedad, con referencia catastral.
- Relación de expedientes catastrales de mantenimiento ordinario pendientes de tramitación, tanto físicos como electrónicos.

Código Seguro De Verificación	mS6aSBi268bM77YlG_aOvw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2024 13:47:38
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSBi268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSBi268bM77YlG_aOvw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/29





- Relación de suministros de información de fedatarios públicos sobre alteraciones físicas reflejadas en el Mapa de Gestión.
- Relación de fincas con titulares sin consolidar o en investigación.
- Cualquier otra que la gerencia considere relevante.

## 2. Propuesta de reflejo catastral del dominio público y volcado del parcelario

A partir de la información disponible y, tomando como base de referencia las ortofotografías de mayor actualidad disponibles, se comenzará por definir con la mayor precisión posible la ubicación gráfica de aquellos elementos que delimitan externamente las zonas de suelos de naturaleza rústica; básicamente, líneas de suelo de naturaleza urbana, líneas límite de término municipal, carreteras, líneas límite de polígono, hidrografía y caminos. Sobre esta cartografía se volcará el parcelario catastral actual.

Paralelamente, a partir de la información disponible, se formularán propuestas de delimitación del dominio público existente en la zona afectada por el incendio: infraestructuras, caminos públicos, montes demaniales, barrancos, dominio público marítimo-terrestre, etc., según los casos. Las propuestas se plasmarán en formato Shapefile, incluyendo como información asociada a cada uno de los recintos de dominio público su titularidad, nomenclatura, clave de Identificación del Dominio Público (IDP), etc., identificando las variaciones que supondría la aceptación de las propuestas respecto a lo actualmente reflejado en el Catastro. Estas propuestas se comunicarán a la gerencia, para su eventual traslado a las administraciones competentes en cada caso, por si considerasen procedente formular comunicaciones catastrales de deslinde de dominio público, a las que se refiere el artículo 14.1.c del Texto Refundido de la Ley del Catastro.

## 3. Actuaciones necesarias para lograr plena concordancia entre la cartografía catastral y la información alfanumérica

Una vez volcado el parcelario, se realizarán todas aquellas actuaciones necesarias para lograr plena concordancia entre la cartografía catastral y la información alfanumérica:

- Resolución de errores de cruce entre las bases de datos gráfica y alfanumérica.
- Inclusión como superficies catastrales de las que se obtengan de la cartografía para todas las parcelas rústicas.
- Fusión alfanumérica de los diseminados con las parcelas rústicas sobre las que se ubican.
- Corrección y homogeneización de titularidades de los bienes de dominio público. Inclusión de la clave de Identificación del Dominio Público (IDP) en las correspondientes parcelas afectadas.

Desde la gerencia se analizarán los titulares no consolidados y las parcelas con titular en investigación, a fin de actualizar la titularidad cuando se disponga de documentación acreditativa suficiente.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
mS6aSBi268bM77YlG_aOvw	Firmado	28/11/2024 13:47:38
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSBi268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSBi268bM77YlG_aOvw</a>	
<b>Normativa</b>	<b>Página</b>	12/29
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





#### 4. Reuniones informativas y otros medios de publicidad con los ciudadanos

Para contribuir al éxito de la fase de atención presencial, resultará necesario poner en conocimiento de los propietarios de las fincas ubicadas en el ámbito de actuación la naturaleza de los trabajos a ejecutar, así como, los lugares y fechas en las que estarán abiertas las oficinas de atención a los interesados.

Para ello, desde la gerencia, se remitirá por correo postal una carta informativa a todos los titulares catastrales y registrales de inmuebles ubicados en la zona afectada.

Se celebrarán reuniones informativas en cada uno de los municipios afectados. A estas reuniones acudirán representantes de SEGIPSA y de la/s empresa/s especializada/s a las que se refiere la estipulación 3.1 del presente convenio, así como la participación de representantes de la Gerencia, del Cabildo y de los respectivos municipios.

En estas reuniones se explicarán en detalle los trabajos a ejecutar y la documentación acreditativa necesaria para tramitar las alteraciones catastrales en cada caso.

Se dará debida publicidad a estas reuniones informativas, así como, al calendario de atención al público (fechas, lugares, horarios), ya sea mediante bandos, megafonía móvil, referencias en prensa o radio local, etc.

#### 5. Atención presencial a los ciudadanos en el municipio

La atención presencial se realizará en las oficinas que a tal fin puedan facilitar los ayuntamientos de la zona, planificándola de modo que los interesados no necesiten realizar largos desplazamientos.

La empresa especializada dedicará, al menos, dos técnicos con conocimiento y experiencia suficientes en materia catastral para atender a los interesados. Los técnicos se irán desplazando, de modo sucesivo, a las oficinas que se determinen por los Ayuntamientos para la atención presencial. Si el Cabildo lo considera conveniente, podrá dedicar algún técnico adicional de apoyo.

Los locales deberán contar con suministro eléctrico y cobertura de redes móviles que permita la conexión a Internet.

La empresa especializada instalará en los locales donde se realice la atención presencial, al menos, dos ordenadores personales, así como, impresora multifunción que permita escanear documentación en tamaño DIN A4. Los ordenadores deberán estar dotados del hardware necesario para acceder a Internet de manera autónoma, para el caso de que los locales municipales disponibles no dispongan de conectividad a Internet. Asimismo, deberán tener instalado el software necesario (certificados digitales, citrix, ...) para la conexión de los usuarios autorizados para el uso del escritorio de aplicaciones catastrales (SAUCE, SINTRA, SIGCA, SIGECA).

En los locales se exhibirá la cartografía catastral resultante de los trabajos anteriores, impresa en papel sobre las ortoimágenes más recientes como capa de fondo, a fin de facilitar a los interesados la identificación de sus parcelas.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
mS6aSbI268bM77YlG_aOvw	Firmado	28/11/2024 13:47:38
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw</a>	
<b>Normativa</b>	<b>Página</b>	13/29
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





A cada interesado que lo solicite, siendo titular catastral o contando con la autorización expresa de éste, se le hará entrega de una cédula catastral (documento en el que se relacionan todos los inmuebles catastrales del ámbito de la zona afectada por el incendio de los que el interesado figura como titular catastral, con expresión de sus características físicas).

La atención a los ciudadanos se realizará preferentemente con cita previa para cuya gestión SEGIPSA solicitará la colaboración de los Ayuntamientos.

El personal deberá prestar a los ciudadanos una atención personalizada, asesorándoles tanto para comprobar la idoneidad de sus datos catastrales como para cumplimentar, en caso necesario, los modelos de alegaciones debidamente acompañados de la documentación acreditativa pertinente.

Tanto las alegaciones como su documentación adjunta, deberán ser escaneados y digitalizados por el personal de la empresa especializada.

Posteriormente, la empresa especializada procederá al registro en la sede electrónica del Catastro de los correspondientes expedientes catastrales, acompañados de la documentación pertinente aportada por los interesados.

Las alegaciones presentadas habrán de referirse únicamente a los bienes inmuebles incluidos dentro de la delimitación de la zona afectada por el incendio.

En caso de plantearse alegaciones relativas a la delimitación entre las parcelas afectadas y sus colindantes, de modo excepcional y siempre que no resultase posible aclarar la presunta discrepancia en gabinete, se podrán programar puntualmente verificaciones sobre el terreno, a fin de reflejar la delimitación correcta, siempre y cuando acudan los propietarios colindantes afectados y presten su plena conformidad.

## 6. Tramitación de los expedientes catastrales

Finalizada la atención presencial, SEGIPSA procederá, en colaboración con la empresa especializada, a la tramitación de todos los expedientes, tanto físicos como electrónicos, derivados de alegaciones recogidas durante la exposición pública y sus posibles prórrogas, así como de aquellos otros expedientes que se hubieran podido presentar a través de otros canales (en los registros de las gerencias, en el propio ayuntamiento u otros registros administrativos, directamente en sede electrónica del Catastro o a través de puntos de información catastral).

La tramitación de los expedientes se realizará respetando, en todo momento, la normativa catastral vigente, así como, las instrucciones y circulares de la Dirección General del Catastro, y bajo la supervisión técnica de la Gerencia.

Así, no será posible acceder a pretensiones de que se reflejen individualizadamente en las bases de datos catastrales parcelas resultantes de pretendidas segregaciones que incumplan la normativa autonómica sobre unidades mínimas de cultivo.

Para aquellos expedientes que requieran de trámites intermedios (requerimientos, trámites de audiencia o alegaciones), SEGIPSA elaborará los documentos de trámite para su firma por el órgano competente (gerente) y posterior notificación a los interesados.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
mS6aSbI268bM77YlG_aOvw	Firmado	28/11/2024 13:47:38
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw</a>	
<b>Normativa</b>	<b>Página</b>	14/29
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## 7. Asistencia en la resolución de recursos y alegaciones

El trabajo de SEGIPSA finalizará con la elaboración de las propuestas de resolución de los distintos expedientes y su puesta en la correspondiente remesa para su firma por el órgano competente (gerente) y posterior notificación a los interesados.

Para aquellos expedientes que se tramiten en su modalidad abreviada, tras la notificación de la propuesta de resolución (IRES), si se presentasen alegaciones en plazo por los interesados, SEGIPSA deberá estudiarlas y preparar la correspondiente resolución definitiva. Finalmente, SEGIPSA deberá informar y realizar propuesta de resolución a la gerencia sobre aquellos recursos de reposición que los interesados pudiesen interponer en plazo contra las resoluciones de los procedimientos tramitados por SEGIPSA tras su notificación.

## CUARTA.- COMPROBACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS

**4.1.** Los trabajos ejecutados por SEGIPSA se remitirán a la Dirección General del Catastro para su comprobación, validación e incorporación efectiva a la base de datos catastral. Mensualmente, dicha Dirección General emitirá una certificación sobre los inmuebles y parcelas alteradas, que remitirá al Consorcio de Tributos de Tenerife para proceda a su conformidad y pago, así como, a SEGIPSA para proceder a la facturación mensual a la entidad de los correspondientes expedientes resueltos.

**4.2.** Dentro del plazo de 10 días, a contar a partir de la entrega y facturación que realice la Dirección General del Catastro, el Consorcio de Tributos deberá aportar al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural la documentación justificativa señalada en el párrafo anterior. Dicha documentación deberá ser aprobada por el Consejero Insular con competencias en materia de agricultura, previo informe favorable del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, en el plazo de 15 días, procediendo el Consorcio a abonar a SEGIPSA conforme a lo acordado.

**4.3.** Si la documentación no se halla en condiciones de ser recibida por el Cabildo Insular, el Consorcio trasladará, inmediatamente, dichas deficiencias a la Dirección General del Catastro.

## QUINTA.- OBLIGACIONES DEL EXCMO. CABILDO DE TENERIFE

**5.1.** Para el desarrollo de los trabajos mencionados en la cláusula dos del presente convenio, el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se compromete a sufragar los gastos derivados del desarrollo de la actividad objeto del convenio.

Para ello, se ha calculado la tramitación de 15.052 parcelas catastrales, que se corresponden con la superficie agraria afectada por el incendio, conforme a la tarifa oficial vigente de SEGIPSA, aprobada para los trabajos correspondientes a la fase catastral del proyecto A\_FINCA. El presupuesto asciende a la cantidad de **ciento treinta y seis mil cincuenta y dos euros (136.052,00 €)**, desglosado de la siguiente manera:

Código Seguro De Verificación	mS6aSbI268bM77YlG_aOvw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2024 13:47:38
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	15/29





Parcelas (Tramo)	Tarifa por parcela	Subtotal
Hasta la 7000	12,41 €	86.870,00 €
De la 7001 a la 9000	9,50 €	19.000,00 €
De la 9001 a la 12.000	6,50 €	19.500,00 €
De la 12.001 a la 15.052	3,50 €	10.682,00 €

**TOTAL: 136.052,00 €**

**5.2.** El abono se realizará de **forma anticipada** al Consorcio de Tributos de Tenerife, con cargo a la aplicación presupuestaria 24.0612.4192.46702 del presente ejercicio económico, existiendo crédito suficiente y disponible.

#### **SEXTA.- VIGENCIA Y PRÓRROGA**

**6.1.** El presente Convenio se **perfeccionará** una vez haya sido suscrito por el órgano competente en ambas Entidades. Su entrada en vigor tendrá lugar a fecha de su formalización.

**6.2.** El Convenio tendrá un **plazo de vigencia de dieciocho (18) meses**, a contar desde la fecha de su entrada en vigor, con posibilidad de prórroga, previa solicitud debidamente justificada por parte del Consorcio de Tributos de Tenerife, con una antelación mínima de **dos (2) meses** antes de la finalización del plazo.

**6.3.** Las posibles modificaciones y prórrogas a este convenio se formalizarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes, previo acuerdo expreso de las mismas, conforme al artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### **SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES**

**7.1.** El Consorcio sólo podrá reconocer la obligación y abonar aquellos trabajos y por el importe que sean aprobados por el órgano competente del Cabildo Insular, por lo que quedará eximido de cualquier obligación o responsabilidad, si el Cabildo Insular corrigiese, posteriormente, su decisión favorable.

**7.2.** Si, como consecuencia de las comprobaciones practicadas o de los controles oportunos efectuados por los órganos competentes, se detectasen irregularidades en la gestión por parte del Consorcio, este ente procederá a la devolución de las cantidades afectadas.

En este sentido, se aplicarán los siguientes criterios para graduar los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas:

Código Seguro De Verificación	mS6aSBi268bM77YlG_aOvw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2024 13:47:38	
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSBi268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSBi268bM77YlG_aOvw</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/29	



1) Cuando el incumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada, respondiendo al criterio de proporcionalidad, por el grado de incumplimiento de la actividad o conducta objeto del presente convenio. A estos efectos podrá aplicarse un prorrateo entre la actividad o conducta realmente realizada y justificada y la finalmente aprobada.

2) En todo caso, en la graduación del posible incumplimiento podrá tenerse en cuenta la voluntariedad y el volumen e importancia del mismo.

## OCTAVA.- MODIFICACIÓN

8.1. El presente convenio podrá ser modificado, previo acuerdo expreso adoptado por el órgano competente de cada una de las partes, si ello fuese necesario para un mejor cumplimiento del mismo.

En concreto, podrá ser objeto de modificación, junto con su consiguiente incremento del gasto, si concurriera alguna de las siguientes circunstancias:

- Incremento del número de parcelas a tramitar.
- Complicaciones derivadas de la ejecución de los trabajos.
- Necesidad de incluir actividades de notaría y Registro de la propiedad.
- Aumento de la carga de trabajo como consecuencia de la casuística provocada por la complejidad de los expedientes.
- Refuerzos en la atención presencial, publicidad, trabajos técnicos o de campo.
- Necesidad de contratación de servicios adicionales.
- Razones de interés general por causas sobrevenidas.


## NOVENA.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1. El presente convenio se extinguirá por el transcurso de su plazo de vigencia o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

1. La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del convenio.
2. La renuncia por parte del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
3. Mutuo acuerdo de las partes.
4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes.

Código Seguro De Verificación	mS6aSbI268bM77YlG_aOvw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2024 13:47:38
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/29





En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 10 días naturales con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Transcurrido este plazo, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

5. Las demás causas contempladas en la legislación aplicable.

#### DÉCIMA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

10.1. La Comisión Mixta de seguimiento, ejecución e interpretación del presente Convenio se **constituirá una en el plazo de quince (15) días** desde la entrada en vigor de este Convenio.

Esta Comisión estará **compuesta** por los siguientes representantes:

- Por parte del CIT, por la persona titular del **Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural** o quien éste designe en sustitución si concurriera causa válida para la misma.
- Por parte del CTT, por un representante que deberá comunicar antes del plazo de constitución y, en su caso, a quien se designe en sustitución si concurriera causa válida para la misma.

10.2. Esta **Comisión tendrá entre sus funciones:** (i) el seguimiento del cumplimiento del objeto del Convenio, así como, (ii) velar bajo su responsabilidad del cumplimiento de la legalidad vigente y las instrucciones en materia de cesión ilegal de trabajadores y (iii) cualquier otra que derive de las bases de ejecución del presupuesto del ente matriz. Asimismo, (v) deberá velar, tras la correspondiente evaluación de los informes emitidos, que la realización y ejecución de los trabajos objeto del presente convenio sirva a los efectos pretendidos para ambas entidades vinculadas en régimen de colaboración.

De las reuniones que en su caso convoque la Comisión, se expedirá un **acta** con los puntos, observaciones y en general, de las cuestiones tratadas en la sesión.

#### UNDÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

11.1. Los datos personales de las personas físicas firmantes del presente Convenio, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión del mismo, serán tratados por cada una de las partes firmantes con la finalidad de gestionar el personal afecto, formalizar y ejecutar lo dispuesto en el mismo, así como mantener la relación jurídica existente entre ambas.

Asimismo, garantizan cumplir con el deber de información con respecto al personal autorizado cuyos datos personales podrán ser comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación jurídica establecida en este convenio.

11.2. La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la formalización y ejecución de este convenio. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros salvo obligación legal. Los datos serán conservados durante

Código Seguro De Verificación	mS6aSbI268bM77YlG_aOvw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2024 13:47:38
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/29





la vigencia del mismo y durante el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. En todo caso, los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad de datos, así como de limitación y oposición al tratamiento ante la parte que corresponda, de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, a la atención y dirección de quien consta en el encabezamiento del presente acuerdo. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

**11.3.** En este caso, el tratamiento de los datos personales por la Encargada de Protección de Datos se regirá por la presente cláusula y por las condiciones establecidas en el Anexo I relativo al ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL del presente Convenio.

Estas condiciones, que vinculan al Encargado/a respecto de la persona Responsable, constituyen el “Acuerdo del Encargo de tratamiento” al que hace referencia el artículo 28.3 del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD).

#### **DUODÉCIMA.- FUEROS**

**12.1.** Para dirimir cualquier controversia con relación a la interpretación o ejecución del presente Convenio y, si la misma no puede consensuarse previamente por la Comisión Mixta de Seguimiento, se someten las partes a los juzgados y tribunales de Santa Cruz de Tenerife, con expresa renuncia a sus respectivos fueros.

Y en prueba de conformidad los intervinientes identificados en el encabezamiento firman el presente documento, en la fecha de la firma electrónica, tomándose como fecha de formalización la fecha del último firmante.

Código Seguro De Verificación	mS6aSbi268bM77YlG_aOvw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2024 13:47:38
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbi268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbi268bM77YlG_aOvw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	19/29





## ANEXO I

### ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

A fecha de la firma electrónica

#### REUNIDOS

El Ilmo. D. Juan José Martínez Díaz, interviene en nombre y representación del Consorcio de Tributos de Tenerife, con C.I.F nº 43770999K, con sede 3ª planta del Edificio "El Cabo", sito en la Calle Leoncio Rodríguez nº 3, de Santa Cruz de Tenerife, en el ejercicio de las atribuciones propias de su cargo, de conformidad con la Resolución de la Presidenta del Consorcio de Tributos de Tenerife, nº 2024/00014245P, en adelante el RESPONSABLE del tratamiento.

De una parte, la Excm. Sra. Dª Rosa Elena Dávila Mamely, en calidad de Presidenta del Cabildo Insular de Tenerife (en lo sucesivo, "CIT"), interviene en nombre y representación del Cabildo Insular de Tenerife, con C.I.F. P3800001D, con domicilio en Plaza de España, s/n, CP 38003, Santa Cruz de Tenerife, en el ejercicio de las atribuciones propias de su cargo, de conformidad con el artículo 6.1.b) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife (BOC Nº 186. Jueves 26 de septiembre de 2019), en adelante el **ENCARGADO del tratamiento.**

Ambas partes se reconocen mutuamente la capacidad legal bastante para suscribir este

acuerdo y quedar obligadas en la representación en que respectivamente actúan. A tal fin,

#### EXPONEN

I.- Que el RESPONSABLE del tratamiento es una Institución dotada de personalidad jurídica, que desarrolla sus funciones de acuerdo con la legislación vigente, en régimen de autonomía, y a la que corresponde la determinación de las actuaciones objeto del convenio, que se concretan en: el tratamiento de datos personales necesarios para la gestión del personal afecto a la realización del Proyecto en régimen de cooperación previsto en el Convenio.

II.- Que dichas actuaciones son gestionadas por el ENCARGADO del tratamiento en quien delega el RESPONSABLE del tratamiento la ejecución de los mismos.

III.- Que el RESPONSABLE del tratamiento y el ENCARGADO del tratamiento, firman el presente acuerdo, que constituye un Anexo inseparable del presente convenio y es parte integrante del mismo. No supone novación del mismo excepto en lo especialmente

establecido en el presente, manteniéndose en vigor y siendo plenamente aplicables todas las estipulaciones de aquél salvo que este documento incluya términos complementarios o distintos de los recogidos en el mismo.

Código Seguro De Verificación	mS6aSBi268bM77YlG_aOvw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2024 13:47:38
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSBi268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSBi268bM77YlG_aOvw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	20/29





IV.- De conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas

físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y el artículo 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), la relación entre las partes se regirá por lo dispuesto en este documento que vincula al ENCARGADO del tratamiento respecto del RESPONSABLE del tratamiento y establece el objeto, la duración, la naturaleza y la finalidad del tratamiento, el tipo de datos personales y categorías de interesados, y las obligaciones y derechos de las partes, con arreglo a las siguientes:

## ESTIPULACIONES

### 1. Objeto del encargo del tratamiento

El presente documento tiene por objeto definir las condiciones conforme a las que el ENCARGADO del tratamiento llevará a cabo el tratamiento de los datos personales necesarios para la adecuada ejecución de las actuaciones que sean objeto del convenio suscrito con el RESPONSABLE del tratamiento. Las finalidades que motivan el tratamiento de datos personales por parte del ENCARGADO del tratamiento, son, única y exclusivamente, para la ejecución de las actuaciones objeto de dicho convenio.

Mediante las presentes cláusulas se habilita al ENCARGADO del tratamiento, para tratar por cuenta del RESPONSABLE de tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para ejecutar las actuaciones siguientes: **la formalización de un acción común de interés público y voluntaria como es el Proyecto Común de implementación y valoración de nuevas tecnologías relacionadas con el SIG mediante la Elaboración de una Hoja de Ruta sobre la ejecución material de la Estrategia SIG priorizado en el Plan de Modernización continua 2024-2027, según dispone el Convenio.**

### 2. Identificación de la información afectada por el tratamiento. De los datos de carácter personal a tratar por el Encargado

El ENCARGADO del tratamiento podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

**Datos identificativos** [Nombre y Apellidos, DNI, N° SS, Dirección, Email, Teléfono]

**Datos académicos y profesionales** [Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional]

**Datos detalle de empleo** [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Datos no económicos de nómina; Historial del trabajador]

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, el RESPONSABLE del tratamiento pondrá a disposición del ENCARGADO del tratamiento la información que se describe a continuación: Datos identificativos, profesionales y de empleo del/los técnicos en Sistemas de Información

Código Seguro De Verificación	mS6aSbI268bM77YlG_aOvw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2024 13:47:38
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	21/29





Geográfica que sean necesarios para realizar el Proyecto, en formato web fichero xls, fichero pdf, etc.

### 3. De las operaciones de tratamiento.

El tratamiento por parte del ENCARGADO del tratamiento consistirá en la realización de las siguientes operaciones sobre los datos personales:

- Recogida       Registro
- Estructuración     Modificación
- Conservación     Extracción
- Consulta       Comunicación por transmisión
- Difusión       Interconexión
- Cotejo       Limitación
- Supresión       Destrucción
- Conservación     Comunicación

Otros: \_\_\_\_\_

### 4. Duración del tratamiento

El tratamiento de datos de carácter personal tiene la misma duración que el convenio

suscrito entre las partes.

### 5. Obligaciones del ENCARGADO del tratamiento

- A) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja durante la ejecución del convenio, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para otros fines distintos o fines propios.
- B) Tratar los datos de acuerdo con lo dispuesto en el convenio y las instrucciones documentadas del RESPONSABLE del tratamiento. Si el ENCARGADO del tratamiento considera que alguna de las instrucciones recibidas infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, informará inmediatamente al RESPONSABLE del tratamiento.
- C) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE del tratamiento, que contenga:

Código Seguro De Verificación	mS6aSbI268bM77YlG_aOvw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2024 13:47:38
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	22/29





1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.
2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.
4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
  - a. La seudonimización y el cifrado de datos personales.
  - b. La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - c. La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - d. El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- D) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE del tratamiento en los supuestos legalmente admisibles.

Si el ENCARGADO del tratamiento debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional en virtud del derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al RESPONSABLE del tratamiento de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

El ENCARGADO del tratamiento podrá comunicar los datos a otros encargados del

tratamiento del mismo RESPONSABLE del tratamiento, de acuerdo con las instrucciones del mismo. En este caso, el RESPONSABLE del tratamiento identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

#### E) Subcontratación

El ENCARGADO del tratamiento no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto del convenio que comporten

Código Seguro De Verificación	mS6aSbI268bM77YlG_aOvw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2024 13:47:38
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	23/29





el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del RESPONSABLE del tratamiento.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al RESPONSABLE del tratamiento, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el RESPONSABLE del tratamiento, siempre antes de su inicio.

Si se autoriza la subcontratación, el subcontratista, que también tendrá la condición de

ENCARGADO del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO del tratamiento y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE del tratamiento.

Corresponde al ENCARGADO del tratamiento inicial (ENCARGADO del tratamiento) regular la nueva relación de forma que el nuevo ENCARGADO del tratamiento o sub-ENCARGADO del tratamiento (subcontratista) quede sujeto a las mismas condiciones y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. Al efecto, el ENCARGADO del tratamiento inicial deberá formalizar con el sub-ENCARGADO del tratamiento un contrato u otro acto jurídico establecido con arreglo al Derecho de la Unión o de los Estados Miembros, debiendo entregar una copia del mismo al RESPONSABLE del tratamiento. Dicho contrato o correspondiente acto jurídico recogerá las mismas obligaciones de protección de datos que las estipuladas en el presente Encargo de tratamiento de datos entre RESPONSABLE y ENCARGADO del tratamiento y, en particular, el subcontratista adoptará medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas de manera que el tratamiento sea conforme a la legislación vigente.

En caso de incumplimiento por parte del Sub-ENCARGADO del tratamiento (el subcontratista) de sus obligaciones de protección de datos, el ENCARGADO del tratamiento inicial (ENCARGADO del tratamiento) seguirá siendo plenamente responsable ante el RESPONSABLE del tratamiento en lo referente al cumplimiento de las obligaciones de aquél.

EI ENCARGADO DEL TRATAMIENTO notificará por escrito al RESPONSABLE del tratamiento de cualquier cambio previsto en la incorporación o sustitución del sub-ENCARGADO del tratamiento (subcontratista) y toda la información necesaria, en su caso, sobre el nuevo subcontratista, para su autorización previa por parte del RESPONSABLE del tratamiento.

- F) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- G) Garantizar que sus empleados, así como las personas autorizadas para tratar datos personales, se comprometen de forma expresa y por escrito a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que debe informarles convenientemente.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
mS6aSBi268bM77YlG_aOvw	Firmado	28/11/2024 13:47:38
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSBi268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSBi268bM77YlG_aOvw</a>	
<b>Normativa</b>	<b>Página</b>	24/29
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





H) Mantener a disposición del RESPONSABLE del tratamiento la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

- I) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de sus empleados y de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- J) Asistir al RESPONSABLE del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

En este deber de asistencia el ENCARGADO del tratamiento deberá comunicar por escrito al RESPONSABLE del tratamiento las solicitudes de ejercicio de derechos formuladas por los usuarios juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolverlas, sin dilación indebida y en todo caso en el plazo máximo de CINCO (5) DIAS NATURALES contados desde el día siguiente al de recepción de la solicitud.

- K) Derecho de información.

En caso de que el objeto del convenio prevea la recogida de datos directamente por el

ENCARGADO del tratamiento, este facilitará la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar en el momento de recabar los datos. La redacción y el formato en que se facilitará la información se deberá acordar previamente con el RESPONSABLE del tratamiento y dará cumplimiento en todo caso a las exigencias previstas en el RGPD y en la LOPDGDD.

Fuera de este caso, corresponderá al RESPONSABLE del tratamiento facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

- L) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El ENCARGADO del tratamiento notificará al RESPONSABLE del tratamiento, a la dirección de correo electrónico [jgonzalez@tributostenerife.es], sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas desde su detección, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, aportando toda la información necesaria para su gestión y notificación a las autoridades competentes por parte del RESPONSABLE del tratamiento.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

- a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
- b) El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

Código Seguro De Verificación	mS6aSbI268bM77YlG_aOvw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2024 13:47:38
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	25/29





- c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
- d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponderá al RESPONSABLE del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos personales a la Autoridad de Control competente y a los interesados, con la colaboración del ENCARGADO del tratamiento.

- M) Dar apoyo al RESPONSABLE del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda.
- N) Dar apoyo al RESPONSABLE del tratamiento en la realización de las consultas previas a la Autoridad de Control en materia de protección de datos de carácter personal, cuando proceda. Así, el ENCARGADO del tratamiento prestará su colaboración en los casos en los que el RESPONSABLE del tratamiento haya identificado que en alguno de los tratamientos de datos llevados a cabo existen riesgos que no ha podido evitar o mitigar suficientemente.

Dicha colaboración se delimitará previamente y de manera consensuada a la realización de la consulta a la Autoridad de Control.

- O) Poner a disposición del RESPONSABLE del tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realice el citado Responsable u otro auditor autorizado por él.

P) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

- Las medidas de seguridad mínimas exigidas al ENCARGADO del tratamiento en cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos de carácter personal, que incluyen mecanismos para:
  - Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
  - Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
  - Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
  - Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medida técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

Código Seguro De Verificación	mS6aSbI268bM77YlG_aOvw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2024 13:47:38
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	26/29





- Asimismo, el ENCARGADO del tratamiento tiene la obligación de respetar y cumplir los siguientes requisitos y medidas en materia de seguridad y seguridad de la información: (...)
  - Las medidas de seguridad a adoptar por el ENCARGADO del tratamiento virtud del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, serán conforme a las exigidas a la Administración pública. En concreto, implantará las medidas de carácter organizativo, operacional y de protección exigidas del citado Real Decreto, tal y como establece la Disposición Adicional Primera de la LOPDGDD sobre medidas de seguridad en el ámbito del sector público, que determina en su apartado 2 que "(...) En los casos que un tercero preste un servicio en régimen de concesión, encomienda de gestión o contrato, las medidas de seguridad se correspondieran con las de la administración pública de origen y se ajustarán al esquema nacional de seguridad.
- Q) Designar un delegado de protección de datos en los casos previstos en el artículo 37 del RGPD y comunicar su identidad y datos de contacto al RESPONSABLE del tratamiento.

**R) Destino de los datos: Devolución al RESPONSABLE del tratamiento.**


- Devolver al RESPONSABLE del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez finalizada la ejecución del convenio.
- La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO del tratamiento.
- No obstante, el ENCARGADO del tratamiento puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución del convenio.

**6. Obligaciones del RESPONSABLE del tratamiento**

Corresponde al RESPONSABLE del tratamiento:

- A) Entregar al ENCARGADO del tratamiento los datos necesarios para la ejecución de las actuaciones a los que se refiere el convenio suscrito entre las partes.
- B) Realizar cuando así lo exija la normativa una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el ENCARGADO del tratamiento.
- C) Realizar las consultas previas que corresponda ante las Autoridades de Protección de Datos.
- D) Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento del RGPD por parte del ENCARGADO del tratamiento.

Código Seguro De Verificación	mS6aSbI268bM77YlG_aOvw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2024 13:47:38
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSbI268bM77YlG_aOvw</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	27/29





- E) Supervisar el tratamiento de los datos, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

## 7. Responsabilidad

Tanto el RESPONSABLE del tratamiento como el ENCARGADO del tratamiento responderán de la totalidad de los daños y perjuicios que se irroguen a la otra parte en todos los supuestos de conducta negligente o culposa en el cumplimiento de las obligaciones que respectivamente les incumben, a tenor de lo pactado en el convenio suscrito entre ambas partes.

El incumplimiento por parte del ENCARGADO del tratamiento de las obligaciones referidas en el presente acuerdo comportará que sea considerado también RESPONSABLE del tratamiento, respondiendo ante las Autoridades de Protección de Datos, o ante cualquier tercera persona de las infracciones que se puedan haber cometido derivadas de la ejecución del presente acuerdo y/o del cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Ninguna de las partes asumirá responsabilidad alguna por la no ejecución o el retraso en la ejecución de cualquiera de las obligaciones en virtud del convenio suscrito, si tal falta de ejecución o retraso resultara o fuera consecuencia de un supuesto de fuerza mayor o caso fortuito admitido como tal por la Jurisprudencia, en particular: los desastres naturales, la guerra, el estado de sitio, las alteraciones de orden público, la huelga en los transportes, el corte de suministro eléctrico o cualquier otra medida excepcional adoptada por las autoridades administrativas o gubernamentales.

## 8. Comunicación

A efectos de dar cumplimiento al presente acuerdo de encargo de tratamiento y proceder a una comunicación válida y eficaz, las partes designan a un interlocutor y un medio de

comunicación válido interno, mediante la designación de los siguientes correos electrónicos y persona de contacto:

- Responsable del tratamiento: [jgonzalez@tributostenerife.es](mailto:jgonzalez@tributostenerife.es)
- Encargado del tratamiento: [ahernern@tenerife.es](mailto:ahernern@tenerife.es)


En virtud de lo anterior, las partes suscriben por duplicado el presente acuerdo, en la fecha y lugar indicados en el encabezamiento.

Firmado

RESPONSABLE del tratamiento

ENCARGADO del tratamiento

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
mS6aSBi268bM77YlG_aOvw	Firmado	28/11/2024 13:47:38
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSBi268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSBi268bM77YlG_aOvw</a>	
<b>Normativa</b>	<b>Página</b>	28/29
Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Contra el presente acuerdo podrá interponer RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de que previamente pueda formular el requerimiento a que se refiere el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa

<b>Código Seguro De Verificación</b>	mS6aSBi268bM77YlG_aOvw	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Nieves Belén Pérez Vera - Vicesecretaria General Accidental Órgano de Apoyo Al Consejo de Gobierno	Firmado	28/11/2024 13:47:38	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSBi268bM77YlG_aOvw">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/mS6aSBi268bM77YlG_aOvw</a>			
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	<b>Página</b>	29/29	